



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INSTALE A LA BREVEDAD EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE A CARGO DEL DIPUTADO ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO

El que suscribe, Diputado Armando González Escoto, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ~~58~~ y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La Ley General de Vida Silvestre, en su Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo IV Concertación y Participación Ciudadana, y en específico, en sus artículos 15 y 16, establece la instalación del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, CONAVIS, como un órgano de participación ciudadana.¹

Artículo 15. La Secretaría promoverá la participación de todas las personas y sectores involucrados en la formulación y aplicación de las medidas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre que estén dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 16. La Secretaría contará con un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, cuyas funciones consistirán en emitir opiniones o recomendaciones en relación con la identificación de las especies en riesgo y la determinación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, el desarrollo de proyectos de recuperación, la declaración de existencia de hábitats críticos, así como con el otorgamiento de los reconocimientos y premios a los que se refiere el artículo 45 de la presente Ley.

...

Destaca así mismo que entre las funciones y facultades del Consejo, están las referidas en los artículos 45 y 61 de la Ley General de Vida Silvestre.

¹ Ley General de Vida Silvestre, Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, texto vigente, Última reforma publicada DOF 19-01-2018



Artículo 45. Para efectos de lo establecido en el artículo anterior, se pondrá a disposición del Consejo, la información relevante sobre las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre propuestas por la Secretaría o por cualquier interesado, sin los datos que identifiquen a sus titulares, con la finalidad de que éste emita sus opiniones, mismas que deberán asentarse en los reconocimientos y premios que se otorguen.

Artículo 61. La Secretaría, previa opinión del Consejo, elaborará las listas de especies y poblaciones prioritarias para la conservación y las publicará en el Diario Oficial de la Federación.

La inclusión de especies y poblaciones a dicha lista procederá si las mismas se encuentran en al menos alguno de los siguientes supuestos:

- a) Su importancia estratégica para la conservación de hábitats y de otras especies.
- b) La importancia de la especie o población para el mantenimiento de la biodiversidad, la estructura y el funcionamiento de un ecosistema o parte de él.
- c) Su carácter endémico, cuando se trate de especies o poblaciones en riesgo.
- d) El alto grado de interés social, cultural, científico o económico.

Las listas a que se refiere este artículo serán actualizadas por lo menos cada 3 años, debiendo publicarse la actualización en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre establece el carácter social del referido CONAVIS².

Artículo 5. El Consejo fungirá como **órgano de participación equilibrada de la sociedad** y tendrá por objeto, además de las materias señaladas por la Ley, prestar apoyo a la Secretaría cuando ésta solicite su intervención en: ...

Es de destacar que, en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, se establece el procedimiento general para la integración y funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre

Artículo 9. Los órganos técnicos consultivos operarán conforme a los acuerdos que emita la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, los que incluirán:

- I. Los criterios y mecanismos para la designación, rotación y remoción de miembros en los distintos cargos y las atribuciones que correspondan a cada cargo, así como el señalamiento de que el ejercicio de los cargos será a título honorífico;
- II. Los mecanismos para la integración de las diferentes comisiones, comités, subcomités y grupos de trabajo en que estén organizados para desarrollar temas específicos, así como para asegurar su debido funcionamiento y guardar en todos ellos el equilibrio en la proporción numérica;

² REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, texto vigente, última reforma publicada DOF 09-05-2014

- III. Los lineamientos para el desempeño de las comisiones, comités, subcomités y grupos de trabajo, la participación equilibrada de los diferentes sectores, así como la representación que corresponda a las comunidades rurales y productores involucrados, y
- IV. El número y periodicidad de sus sesiones, la elaboración de las actas respectivas, el quórum de asistencia, las formas de trabajo y las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo destaca que el objetivo del CONAVIS es la conservación de la vida silvestre y su hábitat mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país.

Con la creación del CONAVIS, se persigue consolidar la corresponsabilidad de la sociedad y constituir una herramienta objetiva y fortalecida para el apoyo de la toma de decisiones sobre la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat, basados en los derechos humanos y en la democracia participativa y de gobierno abierto.

El Consejo debe fungir como órgano de carácter consultivo de la SEMARNAT, emitir opiniones, recomendaciones y brindar apoyo a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones en materia de vida silvestre.

Es oportuno destacar que la normatividad complementaria aplicable al Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, lo integran:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Ley General de Vida Silvestre (LGVS).
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (Reglamento LGVS).
- Acuerdo por el que se crea y define la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, y el
- Reglamento interno del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.³

Sin embargo y desde el miércoles 10 de junio del 2015, la SEMARNAT, ya no convocó a sesión ordinaria o extraordinaria de este Consejo Técnico Consultivo Nacional, por lo que el seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos celebrados ya no fue posible, quedando pendientes grandes decisiones que abonarían a fortalecer la función de gobierno, la conservación, reproducción y aprovechamiento de la vida silvestre.

³ “Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre: una revisión desde la perspectiva de la participación ciudadana”, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lo anterior se reconoce violatorio del artículo 8º del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 8. Los órganos técnicos consultivos se reunirán por lo menos una vez al año. Sus decisiones se adoptarán preferentemente por consenso o, en su defecto, por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las actas de las sesiones en las cuales se aprueben opiniones o recomendaciones serán puestas a disposición del público a través de la página electrónica de la Secretaría.

Dos de los integrantes del CONAVIS, el Consejo Nacional de Umas y Pimvs A.C., y la Unión Nacional de Criadores, Capturadores, Transportistas y Expendedores de Aves Canoras y de Ornato A.C., han expresado la urgencia y conveniencia de instalar este Consejo, por lo que recomiendan el que se deberá emitir la Convocatoria respectiva por las autoridades de la SEMARNAT que desde el año 2019 tienen el cargo, comisión y obligación referente.

Así mismo es de destacar que en estudios referentes a la operación e integración de este Consejo, se establece que, “El Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, es un mecanismo de participación ciudadana institucionalizado a nivel federal, sectorizado a medio ambiente, que apareció con la Ley General de Vida Silvestre. Este mecanismo sigue una tradición participativa en el sector ambiental, que ha sido vanguardia en la Administración Pública Federal. Sin embargo, el modelo de base para la conformación de este mecanismo, proviene del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable (CCDS), de mediados de los años noventa. Ello implica, necesariamente, una visión de poco más de 25 años de antigüedad (el CCDS, se conformó a partir de la Cumbre de Río de 1992).

Bajo los nuevos estándares de la participación ciudadana, que la reconocen como un derecho humano y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible como meta al 2030, es necesario replantear la pertinencia y actualización en el diseño de este espacio participativo. Por ello, el Proyecto “Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Gobernanza Ambiental para la Sustentabilidad”, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, ha propuesto la revisión del diseño de este Consejo Técnico, desde un enfoque de derechos y de democracia participativa”⁴.

Nuestro país alberga cerca del 10% de las especies silvestres registradas en el mundo, gran parte de ellas endémicas, esta excepcional riqueza biológica implica una enorme responsabilidad para México, por ello, urge dar cumplimiento a Ley General de Vida Silvestre, mediante la instalación del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, pues las funciones que este Consejo

⁴ “Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre: una revisión desde la perspectiva de la participación ciudadana”, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Ing. Armando González Escoto
Diputado Federal

desempeña son indispensables para la protección del medio ambiente, ya que participa, entre otras, con su opinión en la elaboración de las listas de especies y poblaciones prioritarias para la conservación. Por ello, con la presente proposición, se exhorta respetuosamente al Presidente de la República instruya a la SEMARNAT a dar cumplimiento a la Ley General de Vida Silvestre.

Por lo antes descrito y sustentado, someto a la aprobación de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente Proposición con

Puntos de Acuerdo:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, con pleno respeto al principio de división de poderes, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instale a la brevedad posible, el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, con pleno respeto al principio de división de poderes, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre a una representación de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 8 días del mes de junio del 2020.

Suscribe

Diputado Armando González Escoto